

NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

En el art. 4 del RD 1299/2006 de 10 de noviembre se aprueba el *cuadro de E.P.* en el sistema de la Seguridad Social y se establecen *nuevos criterios para la notificación y registro de estas E.P.*

- El parte de E.P., su cumplimentación y transmisión se realiza en su totalidad por medios electrónicos a través de la aplicación informática CEPROSS, cuya dirección electrónica es: www.seg-social.es.
- Será la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales, la que deberá elaborar y tramitar el parte de E.P. sin perjuicio del deber de las empresas y de los trabajadores autónomos que dispongan de la cobertura por contingencias profesionales, de facilitarles la información que sea requerida para la elaboración de dicho parte.
- La comunicación inicial del parte debe llevarse a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de diagnóstico de EP.
- La totalidad de los datos se deberá transmitir en el plazo máximo de los cinco días siguientes de la comunicación inicial, por lo que la empresa deberá remitir la información que le sea solicitada por la entidad gestora o la mutua para que ésta pueda dar cumplimiento a los plazos anteriores.
- La finalización del proceso se comunicará en el plazo de cinco días hábiles siguientes al hecho que motiva dicha finalización. Pudiendo ser debida a: alta por curación, alta por propuesta de incapacidad, alta con propuesta de cambio de trabajo o por fallecimiento.



PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2015



MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº11

www.maz.es @mutuamaz /mutua-maz /mutuamaz



Tu salud es lo primero !Trabaja de forma segura!



LOGO



TRABAJO Y SALUD Enfermedades profesionales

Área de Actividades Preventivas

Prevención

El objetivo de la prevención es evitar la aparición de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. De las especialidades técnicas preventivas son la **higiene industrial**, la **ergonomía** y la **vigilancia de la salud** las encargadas de evitar que el riesgo de enfermedad profesional se materialice.

HIGIENE INDUSTRIAL

Se encarga de controlar los agentes contaminantes:

- **QUÍMICOS:** de tipo corrosivo, irritante, cancerígeno...
- **BIOLÓGICOS:** virus, bacterias, hongos, parásitos, protozoos.
- **FÍSICOS:** ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación, temperatura...

ERGONOMÍA

Mediante la adecuación del puesto de trabajo a la persona, se encarga de mejorar las condiciones de trabajo, intentando eliminar o disminuir sus efectos negativos sobre los tres campos de la salud (físico, psíquico y social), así como, mejorar cualquier aspecto relacionado con el equilibrio de la persona y su entorno.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Se encarga de detectar precozmente los efectos que los riesgos inherentes al trabajo pueden provocar en el trabajador, cuando se manifiesta a través de una alteración de la salud del trabajador o estado de normalidad orgánica y funcional. Se realizará:

- De forma **INDIVIDUAL** mediante los reconocimientos médicos.
- De forma **COLECTIVA**, suministrando información que permita programar actuaciones.

Alteraciones de la salud

Las alteraciones de la salud como consecuencia del trabajo se clasifican en:

ACCIDENTES DE TRABAJO

Ejemplo: Lesión por salpicadura de líquido corrosivo sobre la piel produciéndose una quemadura química.



ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se entiende por enfermedad profesional «La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley y que está provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional». Art. 116 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio).

CONTACTO: Crónico o continuado.

TIEMPO DE EXPOSICIÓN: Días, meses, años...

EFFECTOS QUE PRODUCE: Tendinitis, sordera, dermatosis...

Ejemplo: Patología de codo y antebrazo, en trabajos que requieren movimientos repetitivos de la extremidad.

CLASIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN LA ACTUALIDAD

Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre. / B.O.E. de 19/12/2006 (aprueba el cuadro de EP con seis grupos) Ejemplos:

- E.P. CAUSADA POR AGENTES QUÍMICOS (43 ENFERMEDADES): *Saturismo* (Por exposición a Plomo o sus compuestos).
- E.P. CAUSADA POR AGENTES FÍSICOS: *Hipoacusia* o sordera profesional (Exposición al ruido).
- E.P. CAUSADA POR AGENTES BIOLÓGICOS: *Brucelosis* (Ganaderos, veterinarios, matarifes).
- E.P. CAUSADA POR LA INHALACIÓN DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS: *Afecciones broncopulmonares* (Debidas a polvos o humos de aluminio o de sus compuestos).
- E.P. DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN OTROS APARTADOS: *Dermatitis* (Uso de disolventes, taladrinas, conservantes...).
- E.P. CAUSADAS POR AGENTES CARCINÓGENOS: *Neoplasia maligna de bronquio y pulmón* (por exposición a Amianto).
- RECOMENDACIÓN 2003/670/CE de la Comisión Europea.
 - ANEXO I (EP reconocidas).
 - ANEXO II (Lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha): Enfermedades provocadas por agentes tipo: plata, cobre, etc.

